

RESOLUCIÓN n°**090****DE 28 FEB 2023**

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 144 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023”.

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL
HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 16 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 004 del 10 de enero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política de 1991, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, “*Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones*”, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: “(...) *aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)*”.

Que el artículo 41 íbidem, dispone que “(...) *El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (...)*”.

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como “*las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado*”, siendo significativo para el programa mi ahorro mi hogar teniendo en cuenta que refiere como requisito para su asignación el reconocimiento con enfoque de género al referir a las jefes de hogar y por su parte a la población desplazada como consecuencia del conflicto armado interno con efectos en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 18 íbidem dispone “*el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia*”.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, que incluye dentro del Propósito 1: *Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*, el Programa 1. *Subsidios y transferencias*. Según el cual el programa tiene previsto (...) *Facilitar la adquisición y acceso*

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 144 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023”.

a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)”

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *“Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un periodo de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”.*

Que por su parte, el artículo 28 del Decreto Distrital 145 de 2021 señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2° que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 modificada por la Resolución 004 del 10 de enero de 2023 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”*, en el artículo 6 determina como beneficiarios a:

“ARTÍCULO 6°. Beneficiarios. *Serán los hogares vulnerables con jefatura femenina mayor de edad que se encuentren en al menos una de las situaciones que se enumeran en el presente artículo, a los que se les asigne el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social, por cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021 y los previstos en el artículo 7° del presente reglamento operativo. Las situaciones son:*

- 1. Riesgo de feminicidio o cualquier clase de violencia intrafamiliar en contra de la mujer.*
- 2. Víctima del conflicto armado interno.*
- 3. Que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración.*
- 4. Mujeres cuidadoras.*

(...)”

Que el artículo 7° ibídem, define los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social, en los siguientes términos:

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 144 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023”.

- “
1. *La jefatura del hogar debe ser mayor de edad y contar el documento de identidad válido y vigente.*
 2. *Acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina y que se encuentra en al menos una de las siguientes situaciones:*
 - (i) *Riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar contra la mujer;*
 - (ii) *víctima del conflicto armado interno;*
 - (iii) *que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración;*
 - (iv) *mujeres cuidadoras.*
 3. *Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que: (i) la propiedad haya sido adquirida con algún subsidio de vivienda y fuera abandonada producto de desplazamiento forzado; (ii) cuando la vivienda haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas; (iii) la vivienda haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Las situaciones deben ser certificadas por las autoridades competentes sobre cada materia.*
 4. *Ningún miembro del hogar, al momento de la postulación al subsidio en la modalidad de arrendamiento social debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la pérdida y/o restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.*
 5. *El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo de hasta el equivalente a dos (2) SMLMV. (...)*

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, revisó el cumplimiento de requisitos de la fase 1 y 2 de los hogares postulados y se obtuvo por resultado que los hogares contenidos en la presente resolución fueron priorizados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8° ibidem, dentro de los cuales se encuentran el índice de vulnerabilidad de la jefe de hogar, el puntaje o grupo SISBEN de la jefe de hogar y los ingresos mensuales del hogar, con los cuales, se le asignó al hogar un puntaje que arroja el orden descendente de asignación.

Que la revisión de los requisitos, se lleva a cabo desde las bases o sistemas de información relacionadas con el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, los sistemas de información de la Secretaría Distrital de la Mujer, Vivanto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad de Restitución de Tierras, el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN y los sistemas de información de la Secretarías Distritales de Planeación y la Mujer.

28 FEB 2023

RESOLUCIÓN n° 090 -DE- Pág. 4 de 10

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 144 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023”.

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, recopiló la información de los hogares y elaboró los listados de dispersión para los desembolsos del subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo. Por tal razón, superada la validación de requisitos, ésta Secretaría, procede a la asignación del subsidio, en cumplimiento de la tercera fase “Fase 3 - Asignación del subsidio de Arrendamiento Social” descrita en el artículo 9 de la Resolución 235 de 2022 modificado por el artículo 1 de la Resolución 004 de 2023, por el monto y plazo que se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante la resolución 944 del 27 de diciembre de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, se destinó el valor de SIETE ML SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVETA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.688.794.444,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n°2331 del 27 de diciembre de 2022, así como el registro presupuestal No. 2243 de 2022, para la asignación de 836 cupos de subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Resolución 004 de 2023 con su artículo 2 modificó el artículo 10 de la Resolución 235 de 2022, el cual señala “procedimiento para el desembolso del subsidio en la modalidad de arrendamiento social” en especial en lo relacionado a la Etapa 8 y 9, amplió los mecanismos de pago y dispersión de los subsidios asignados en la vigencia 2023, con el objetivo de facilitar la operación general del programa, por lo que , la Subdirección Financiera de la entidad llevará a cabo, los trámites de pago pertinentes de acuerdo con los mecanismos o alternativas dispuestas para la expedición de las ordenes de desembolso para la dispersión y giro de los subsidios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. **Asignación del subsidio.** Asignar el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” a ciento cuarenta y cuatro (144) hogares vulnerables que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de abril de 2021 y la Resolución 235 del 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat. El monto y periodicidad de la asignación será el ordenado en el artículo 3 y 4 de la citada resolución y hasta por doce (12) meses contados desde el día en que se realice el primer desembolso del subsidio. Los hogares beneficiarios de este subsidio son los que se relacionan a continuación:

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
1	53007108	NUBIA	STELLA	ACOSTA	BEJARANO	53007108	766.064	12	9.192.768
2	66949791	ADRIANA		LOZANO	ARGOTE	66949791	766.064	12	9.192.768
3	53000545	NANCY	LILIANA	ANGULO	QUIÑONEZ	53000545	766.064	12	9.192.768
4	25670724	EDILMA		RUIZ	REYES	25670724	766.064	12	9.192.768

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 144 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023”.

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
5	26471894	MARIA	EDEIS	PERDOMO	YUCUMA	26471894	766.064	12	9.192.768
6	57463304	YURAINIS	PATRICIA	ARRIETA	MERCADO	57463304	766.064	12	9.192.768
7	20824617	OLGA	LUCIA	BERNAL	BEJARANO	20824617	766.064	12	9.192.768
8	1149453773	HELENA		PORRAS	CABALLERO	1149453773	766.064	12	9.192.768
9	34330333	DENIS	AMANDA	MUÑOZ	QUIÑONES	34330333	766.064	12	9.192.768
10	1014198192	DIANA	PAOLA	VILLAMIZAR	CASTRO	1014198192	766.064	12	9.192.768
11	36114888	CLAUDIA	LORENA	BECERRA	SANTIAGO	36114888	766.064	12	9.192.768
12	1012379850	LEIDY	PAOLA	GALINDO	ORTIZ	1012379850	766.064	12	9.192.768
13	1006027552	MARÍA	FERNANDA	SALDAÑA	SANCHEZ	1006027552	766.064	12	9.192.768
14	35896726	MARIBEL		VALOY	MORENO	35896726	766.064	12	9.192.768
15	1005196484	YULEIME	TATIANA	FRANCO	ARIZA	1005196484	766.064	12	9.192.768
16	32891618	GLORIA	YANETH	MACIAS	BADILLO	32891618	766.064	12	9.192.768
17	52300888	MARIA	DEL PILAR	CORTES	HERNANDEZ	52300888	766.064	12	9.192.768
18	1030608616	KARINA		IZQUIERDO	RICARDO	1030608616	766.064	12	9.192.768
19	1018476366	PAOLA	ANDREA	VIVAS	TRIVIÑO	1018476366	766.064	12	9.192.768
20	1000454360	ANGIE	NATALLY	PINEDA	CALDERON	1000454360	766.064	12	9.192.768
21	64742566	ROSA	ELVIRA	ROBLES	NOYA	64742566	766.064	12	9.192.768
22	53036602	ANDREA	KATERINE	ARDILA	VERA	53036602	766.064	12	9.192.768
23	64725771	SHIRLEIDYS		TORRES	AVILA	64725771	766.064	12	9.192.768
24	52993633	YURI	LILIANA	CORREDOR	CASTAÑEDA	52993633	766.064	12	9.192.768
25	1000694834	EYMY	LISETH	CEBALLOS	CUBILLOS	1000694834	766.064	12	9.192.768
26	52994818	ALICIA	CAROLINA	PULIDO	LOZANO	52994818	766.064	12	9.192.768
27	53012757	YENI	ALEXANDRA	RIAÑO	SUAREZ	53012757	766.064	12	9.192.768
28	52956041	YENIFER	YOSELID	MANTILLA	SALGADO	52956041	766.064	12	9.192.768
29	53052212	LADY	JOHANNA	CHIVATA	CUBILLOS	53052212	766.064	12	9.192.768
30	52837101	ADRIANA	MARITZA	GUATEQUE	BEJARANO	52837101	766.064	12	9.192.768
31	52899663	ESPERANZA		CARABALI	BANGUERO	52899663	766.064	12	9.192.768
32	65800565	MERLIN		MARROQUIN	AYA	65800565	766.064	12	9.192.768
33	1012330355	YEIMY	YOHANA	FEO	ORREGO	1012330355	766.064	12	9.192.768
34	65747075	MARÍA	CRISTINA	DÍAZ	HERRERA	65747075	766.064	12	9.192.768
35	36695878	YUDIS	LEONOR	IBARRA	VERGARA	36695878	766.064	12	9.192.768
36	1013582187	IRENE	ASTRID	CAICEDO	VIVEROS	1013582187	766.064	12	9.192.768

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 144 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023”.

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
37	1013626658	CINDY	YURANY	AREVALO	GONZALEZ	1013626658	766.064	12	9.192.768
38	1012425530	KAREN	ANDREA	PRIETO	RODRIGUEZ	1012425530	766.064	12	9.192.768
39	1022966908	MARYURY		RODRIGUEZ	LOPEZ	1022966908	766.064	12	9.192.768
40	1022333851	CINDY	LUCERO	PINZON	VERDEZA	1022333851	766.064	12	9.192.768
41	1019013386	MILEYDIS		ROCHA	CARCAMO	1019013386	766.064	12	9.192.768
42	1020800104	AVIGAYL		CUADRO	PAVA	1020800104	766.064	12	9.192.768
43	1030669384	JULY	NATHALIA	VARGAS	HUERTAS	1030669384	766.064	12	9.192.768
44	1006795187	LAURA	PATRICIA	POSSO	BONILLA	1006795187	766.064	12	9.192.768
45	1024537681	ALEXANDRA	PATRICIA	TORRES	CÁRDENAS	1024537681	766.064	12	9.192.768
46	1030551888	LEIDY	DAYAN	MOLANO	FRANCO	1030551888	766.064	12	9.192.768
47	1024583259	KAREN	NATALY	BAQUERO	JIMENEZ	1024583259	766.064	12	9.192.768
48	1024579068	JENNIFER	PAOLA	TORRES	ROCHA	1024579068	766.064	12	9.192.768
49	1030691822	YENNY		LEGUIZAMON	GAMBOA	1030691822	766.064	12	9.192.768
50	1030550044	MARIA	YADIRA	PIRA	TORRES	1030550044	766.064	12	9.192.768
51	1233692398	EMI	DAYANNA	ABRIL	VASQUEZ	1233692398	766.064	12	9.192.768
52	52490782	ACELA		TOVAR	RAMOS	52490782	766.064	12	9.192.768
53	52793524	INGRID	YULIETH	HERRAN		52793524	766.064	12	9.192.768
54	31963991	MARTHA	LUCIA	RENTERÍA	BARREIRO	31963991	766.064	12	9.192.768
55	52170779	ANGELA	YURY	MONTOYA	LAVERDE	52170779	766.064	12	9.192.768
56	52069931	GILMA	ROSA	MARTINEZ	ACEVEDO	52069931	766.064	12	9.192.768
57	39016076	ZULEIMA		VILLARRUEL	BAÑO	39016076	766.064	12	9.192.768
58	52492206	ALIX	PATRICIA	CASTIBLANCO	MARQUEZ	52492206	766.064	12	9.192.768
59	52099416	MIRIAM	ROSARIO	DUQUE	FORERO	52099416	766.064	12	9.192.768
60	51918520	ANA	CECILIA	PACHON	WILCHEZ	51918520	766.064	12	9.192.768
61	37670538	MARICELA		MUÑOZ	CASTELLANOS	37670538	766.064	12	9.192.768
62	39309856	EDILSA		CUESTA	LOPEZ	39309856	766.064	12	9.192.768
63	39793547	MARIA	HERMENCINA	MORA	GUAVITA	39793547	766.064	12	9.192.768
64	46649182	LAURA	ESPERANZA	CHAVERRA	FINO	46649182	766.064	12	9.192.768
65	39416351	LILIANA	ROSA	GARCES	JIMÉNEZ	39416351	766.064	12	9.192.768
66	52196933	MARTHA	ISABEL	ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	52196933	766.064	12	9.192.768
67	52707317	ANA	MILENA	MORENO	SANCHEZ	52707317	766.064	12	9.192.768
68	52731276	ANNYI	ROCIO	GUTIERREZ	BRIÑEZ	52731276	766.064	12	9.192.768

RESOLUCIÓN n° 090 - DE 28 FEB 2023 Pág. 7 de 10

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 144 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023”.

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
69	53155377	DEISY	ALEXANDRA	HIGUERA	DIAZ	53155377	766.064	12	9.192.768
70	52937512	LUISA	FERNANDA	LOPEZ	ZAPATA	52937512	766.064	12	9.192.768
71	52874713	ARELIS		CIFUENTES	SALAMANCA	52874713	766.064	12	9.192.768
72	52833769	SANDRA	MILENA	FONSECA	ZARATE	52833769	766.064	12	9.192.768
73	53014894	LADY	LORENA	RUBIANO	LÓPEZ	53014894	766.064	12	9.192.768
74	1001041593	DANESY		MURILLO	COPETE	1001041593	766.064	12	9.192.768
75	1019098133	NIDIA	MARCELA	MARTINEZ	CICUA	1019098133	766.064	12	9.192.768
76	1030620265	JOHANNA	ELCIRA	CARDOZO	MARTINEZ	1030620265	766.064	12	9.192.768
77	1032413325	LUZ	AIDA	SÁNCHEZ	RAMIREZ	1032413325	766.064	12	9.192.768
78	40778074	GLORIA		PEREZ	POLO	40778074	766.064	12	9.192.768
79	27146673	JENNY		ENRIQUEZ	MEJIA	27146673	766.064	12	9.192.768
80	41251716	CLAUDIA	XIMENA	CAICEDO	CASQUETE	41251716	766.064	12	9.192.768
81	1013609867	MARÍA	ALEJANDRA	ZARATE	DÍAZ	1013609867	766.064	12	9.192.768
82	52256515	MARGOT		DUARTE	QUINTANA	52256515	766.064	12	9.192.768
83	1915543	MARIA		ESCALONA	DE CELIS	1915543	766.064	12	9.192.768
84	52439923	MARIA	FERNANDA	QUIÑONES	QUIÑONES	52439923	766.064	12	9.192.768
85	52733826	MARY	ISOLINA	MURILLO	MURILLO	52733826	766.064	12	9.192.768
86	1032441813	VANESSA		CONDE	RODRÍGUEZ	1032441813	766.064	12	9.192.768
87	1099374771	MARIA	FERNANDA	BORRERO	CASTILLO	1099374771	766.064	12	9.192.768
88	52774993	JEANNETH	AMPARO	MORAD	GONZÁLEZ	52774993	766.064	12	9.192.768
89	52338626	MARÍA	AGRIPINA	ACEVEDO	NEIRA	52338626	766.064	12	9.192.768
90	20928356	MARTHA	JANNETH	SIERRA	BAQUERO	20928356	766.064	12	9.192.768
91	52215267	DIANA	LUCY	VARGAS	ROBAYO	52215267	766.064	12	9.192.768
92	36288777	YOLANDA		VELANDIA	DIAZ	36288777	766.064	12	9.192.768
93	52770764	MARISOL		SANABRIA	ROJAS	52770764	766.064	12	9.192.768
94	1032441861	JULIETH	CRISTINA	ALMANZA	ZABALA	1032441861	766.064	12	9.192.768
95	37728894	LEONELA	VIVIANA	BENITEZ		37728894	766.064	12	9.192.768
96	1010069731	CAROL		CAMACHO	TIQUE	1010069731	766.064	12	9.192.768
97	1012372475	JESSICA	ANDREA	VIRGUEZ	RESTREPO	1012372475	766.064	12	9.192.768
98	1003805573	PAULA	ANDREA	ROJAS	NINCO	1003805573	766.064	12	9.192.768
99	1010229096	MARIA	ANGELICA	SUAREZ	ALVAREZ	1010229096	766.064	12	9.192.768
100	1007512887	LEIDY	MARCELA	MUÑOZ	CORTES	1007512887	766.064	12	9.192.768

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 144 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023”.

Nº	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
101	28542029	MARIA	LILIANA	MELO	SAAVEDRA	28542029	766.064	12	9.192.768
102	1006157052	ULDILEYNI		SUAREZ	MENDEZ	1006157052	766.064	12	9.192.768
103	1010202669	BRIGITTE	PAOLA	MURILLO	ARIAS	1010202669	766.064	12	9.192.768
104	1002032702	YULEIBY	PAOLA	DE LA CRUZ	CARDENAS	1002032702	766.064	12	9.192.768
105	1001344560	TERE	AURORA	CADENA	RIASCOS	1001344560	766.064	12	9.192.768
106	1002579488	HITZHA	BERARDHYNA LLY	DIAZ	MUÑOZ	1002579488	766.064	12	9.192.768
107	1012324079	JEIMY	JOHANNA	VELÁSQUEZ	RUBIANO	1012324079	766.064	12	9.192.768
108	1010204016	ANA	TERESA	VALENCIA	MENESES	1010204016	766.064	12	9.192.768
109	1010129991	NAYELY	ALEJANDRA	CHAVERRA	RUBIDES	1010129991	766.064	12	9.192.768
110	1012374422	LEIDY	MAYERLY	NOVOA	MORALES	1012374422	766.064	12	9.192.768
111	1004528239	LUISA	FERNANDA	BENTANCUR	MELCHOR	1004528239	766.064	12	9.192.768
112	1007601981	LUCY	VIVIANA	FRANCO	RIVERA	1007601981	766.064	12	9.192.768
113	1005781289	MARIA	YANEI	MONTOYA	TAO	1005781289	766.064	12	9.192.768
114	1007916587	KAREN	YINELA	QUINAYAS	BURBANO	1007916587	766.064	12	9.192.768
115	1007554914	YULIANA		VILLAMIZAR	MUÑOZ	1007554914	766.064	12	9.192.768
116	1000830603	CLARIBEL	LILIANA	DIAZ	MARTINEZ	1000830603	766.064	12	9.192.768
117	1007318495	LAUDITH	CONSUELO	BUSTAMANTE		1007318495	766.064	12	9.192.768
118	1031145035	DERLY	ALEXANDRA	HERNANDEZ	MONROY	1031145035	766.064	12	9.192.768
119	1005346736	JENNIFER		BORRERO	CASTILLO	1005346736	766.064	12	9.192.768
120	1007206847	ANDREA	FELISA	SANCHEZ	GUACHE	1007206847	766.064	12	9.192.768
121	1003806671	MICHEL	YULIETH	NAVARRO	LOMBANA	1003806671	766.064	12	9.192.768
122	1012432245	YEIMI	YURANI	URRESTY	BETANCUR	1012432245	766.064	12	9.192.768
123	1016029758	JHESSICA	FERNANDA	VELANDIA	GAVILAN	1016029758	766.064	12	9.192.768
124	1013658947	GLORIA	ISABEL	BUSTOS	HERNÁNDEZ	1013658947	766.064	12	9.192.768
125	1007725509	LEIDY	XIMENA	BRAVO	CUERO	1007725509	766.064	12	9.192.768
126	1012420456	EIMI	TATIANA	CHÁVEZ	RODRÍGUEZ	1012420456	766.064	12	9.192.768
127	65791684	EVELYN		ORTIZ	NARVAEZ	65791684	766.064	12	9.192.768
128	1016105494	ERIKA	VANESA	CHARRIS	TORRES	1016105494	766.064	12	9.192.768
129	1016029539	NIDIA	JOHANA	GOMEZ	CAMPOS	1016029539	766.064	12	9.192.768
130	52857602	JENNY	PAOLA	PACHECO		52857602	766.064	12	9.192.768
131	53047490	JULIA	DEL SOCORRO	QUINTERO		53047490	766.064	12	9.192.768
132	1018467648	LUISA	FERNANDA	MARIN	GARZON	1018467648	766.064	12	9.192.768

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 144 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023”.

No.	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
133	1014738680	VALENTINA		CANTILLO	ÁLVAREZ	1014738680	766.064	12	9.192.768
134	1016066810	KELLY	JOHANA	MORENO	AMAYA	1016066810	766.064	12	9.192.768
135	1013681478	YURI	ANDREA	LOPEZ	VILLAMIL	1013681478	766.064	12	9.192.768
136	1018441466	NEDALI		LARGO	RAYO	1018441466	766.064	12	9.192.768
137	1012442112	SULMA		PAYAN	PAREDES	1012442112	766.064	12	9.192.768
138	1030578817	MARIA	CONCEPCIÓN	RUEDA	NEIRA	1030578817	766.064	12	9.192.768
139	1030592934	YERALDIN		SÁNCHEZ	COLLAZOS	1030592934	766.064	12	9.192.768
140	1019081152	BEXI	YICELA	MANJARRES	GONZALEZ	1019081152	766.064	12	9.192.768
141	37394484	RUBIANID		ESQUIVEL	RAYO	37394484	766.064	12	9.192.768
142	1033708918	LUISA	FERNANDA	BERMUDEZ	AMADO	1033708918	766.064	12	9.192.768
143	1032366512	LUZ	ANGELA	RIOS	CAMACHO	1032366512	766.064	12	9.192.768
144	1013659046	CARMEN	ALICIA	VELASCO		1013659046	766.064	12	9.192.768

Artículo 2°. Desembolso: El desembolso del subsidio quedará condicionado a que los hogares beneficiarios realicen un ahorro mensual para vivienda de mínimo Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Trecientos Cincuenta Pesos (\$255.350) durante doce (12) meses contados a partir del primer desembolso y que cumplan de manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito en el artículo 10 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 modificado por la Resolución 004 del 120 de enero de 2023, entre ellas la postulación de la vivienda para tomar en arrendamiento y la remisión documental a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo: Una vez notificado el hogar beneficiario del presente acto administrativo, éste en un término no mayor a un (1) mes deberá allegar la documentación requerida de conformidad al artículo 9 de la Resolución 235 de 2022 modificado por el artículo 1 de la Resolución 004 del 10 de enero de 2023, para el desembolso del subsidio.

Artículo 3° Pérdida y restitución del subsidio: Si el hogar beneficiado relacionado en el artículo primero de la presente resolución incurre en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte señaladas en el artículo 13 y 14 de la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023, operará la condición resolutoria y se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1°: En caso de configurarse una de las causales de pérdida del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación del subsidio y de ser procedente ordenará la restitución de este previo el agotamiento del procedimiento administrativo que corresponda.

“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 144 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023”.

Parágrafo 2º: En caso de que aplique la restitución de los recursos esta se podrá hacer de manera voluntaria por parte del beneficiario, conforme a los trámites que para ello indique la Secretaría Distrital del Hábitat, de lo contrario se procederá conforme a lo regulado en la Ley 1437 del 2011 con el proceso de cobro coactivo tendiente a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Artículo 4º. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa para que en dentro del marco de sus funciones, expida la cuenta por pagar u orden de pago según corresponda dentro de la plataforma financiera sobre el particular habilite la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a lo señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo y previa la verificación que remita la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos para proceder al pago a favor del hogar beneficiario del subsidio.

Artículo 6º. La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los

28 FEB 2023



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GÓNZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Paula Andrea Basto Monroy – Coordinadora de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”. *PAJ*
Juan Cerro Turizo - Abogado de la Subdirección Recursos Privados *AT*
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera *HU*
Aprobó: Camilo Londoño León - Subdirector de Recursos Privados. *CL*